

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.141 · 1959

LEY 6141

Boletín Oficial, 9 de diciembre de 1959 · 3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6141

LEY 6141

Expropiación de un inmueble para el Museo de Artes Plásticas de la Provincia, en La Plata.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble sito en calle 51 Nº 521 a 525 entre las de 5 y 6 de la ciudad de La Plata, Partido del mismo nombre, designado según título como mitad Sudeste de los lotes 7 y 8 de la Manzana F, Sección 15 a, y según Catastro como Parcela 9, Manzana 376, Sec ción E, Circunscripción I, inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el folio 811 del año 1955, a nombre de Atanasio Rafael Salvador Apreda, de seiscientos metros cuadrados (600 m 2), de su perficie, con todo lo edificado y plantado, para ser destinado al funcionamiento del Museo de Artes Plásticas de la Provincia de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley se atenderá con cargo al correspondiente Plan de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 6141. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).